



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Macate 11 de febrero del 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Macate en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 25 de febrero del 2022,

**VISTO:**

El Exp. de mesa de partes N° 115-2022, el Informe N° 005-2022-MDM-GIDUR-DDUYC-MMGA, el Informe N° 010-A-2022-MDM-GIDUR-ING.HAMA, Informe Legal N° 08-2022-DM-OAL-MRVS, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 son atribuciones del concejo municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-SUNASS-CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2008, se modifica el artículo del “Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento” estableciendo taxativamente en el numeral 10.2 que: “ Los Poseedores informales de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos tendrán vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia de Posesión”.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que “Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular”.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



Que, la Constancia de Posesión Exclusiva para la obtención de los Servicios Básicos tendrá solamente vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicha constancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28º, del Título III del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA.



Que, de acuerdo a las normas citadas, las municipalidades tienen competencia para regular el procedimiento referido a la expedición de constancias de posesión que tengan por objeto servir para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, tal como se pretende con la aprobación de la Ordenanza en referencia siendo su finalidad la simplificación de los trámites a nivel de la municipalidad para la obtención del señalado documento; sin que ello signifique o conlleve a colisionar con las normativas señaladas, cuyo cumplimiento y observancia son de carácter obligatorio;

Que, mediante el Exp. de Mesa de Partes N° 115, suscrito por el Reg. ASUNCION MARIANO CARBAJAL CANO, solicita aprobación de proyecto de ordenanza municipal;



Que mediante Informe N° 005-2022-MDM-GIDUR-DDUYC-MMGA, suscrita por la Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro – Arq. Milagros M. Gómez Acero, concluye indicando que es necesario contar con un instrumento legal que faculte a esta entidad poder otorgar constancia de posesión para servicios básicos, a aquellas poblaciones que se encuentren aptas para recibir la dotación de los servicios básicos, mediante el cual los beneficiarios podrán mejorar su calidad de vida siendo un derecho fundamental de todo ser humano.

Que mediante Informe N° 010-A-2022-MDM-GIDUR-ING.HAMA, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para su aprobación y deriva a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza con lo demás que contiene;



Que mediante Informe Legal N° 08-2022-MDM-OAL-MRVS la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los fundamentos legales expuestos resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza para el otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos" debiendo elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

## ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS

### TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

### OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE



**Artículo 1º OBJETO** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Procedimiento de otorgamiento de CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, cuyo objeto es facilitar el acceso a los pobladores y familias de baja calidad de vida, que forman parte de la jurisdicción del distrito de Macate a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando la protección y el mejoramiento de vida del ser humano, para su desarrollo y el progreso de las poblaciones asentadas ubicadas en posesiones informales.



**Artículo 2º** La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Perú, artículos 7º-A, 194º y 195º.
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29869 - Ley de Reasentamiento Poblacional
- Ley N° 30645.- Ley que modifica la Ley 29869, Ley 132 de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo mitigable.
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. • Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 28687.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA. - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687.
- Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-SUNASS-CD
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Son sujetos de la presente Ordenanza los Posesionarios de predios ubicados en la Jurisdicción Urbana Catastrada por COFOPRI del distrito de Macate, que cuentan con planos aprobados por la Municipalidad como Macate pueblo y Santa Ana, y se encuentren dentro del proyecto de agua, desagüe y electricidad; así como también a los posesionarios del resto de Caseríos del distrito que a la fecha por la imposibilidad de acceso a la formalización, no cuentan con dotación de Servicios Básicos; conforme a lo indicado en la Ley N° 28687 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



**Artículo 4º.-** Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Posesionario. - Es la persona natural, persona jurídica, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.

2. Constancia. - Constancia de Posesión **Exclusiva** para Servicios Básicos, otorgada por la Municipalidad Distrital de Macate, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Municipalidad. - La Municipalidad Distrital de Macate.

4. Administrado. - Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de Constancia de Posesión.

5. Plano de Ubicación. - Plano a escala adecuada para una correcta percepción del predio, se presenta ante la Municipalidad Distrital de Macate.

6. Organización Vecinal. - Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de poseionarios a efectos de tramitar los Planos de Ubicación y Lotización para trámite de Constancia de Posesión. La Organización deberá contar con el reconocimiento de la División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Macate.

## CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

**Artículo 5º.-** La División de Desarrollo Urbano y Catastro es el área competente de la Municipalidad Distrital de Macate para evaluar y emitir el informe correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su Visto bueno y otorgar la respectiva Constancia de Posesión para la Factibilidad de los servicios básicos.

## TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

**Artículo 6º.-** El administrado debe presentar ante la oficina Tramite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Macate los siguientes documentos:

CONSTANCIA DE POSESIÓN: (Exclusivo para la Factibilidad de Servicios Básicos):

1.- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la División de Desarrollo Urbano y Catastro, teniendo como asunto: "SOLICITO CONSTANCIA DE POSESION PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS", adjuntando fotos actualizadas del predio de fachada e interior.

2.- Copia de DNI del titular

3.- Declaración Jurada del domicilio del titular

4.- Declaración Jurada de los vecinos y/o Juez de Paz (obligatorio para zonas catastradas/opcional para caseríos)



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



Declaración Jurada de presidente de Comunidad Campesina o Representante de la comunidad (obligatorio para Caseríos/opcional para zonas catastradas)

6.- Documentos probatorios de posesión por más de un año (recibos de agua o luz, y recibos de autoevaluó del presente año y años anteriores)

7.- Croquis de ubicación del Predio.

8.- Pago por derecho a trámite y verificación municipal. (\*), será exclusivo solo para el otorgamiento de constancia de posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos inmerso en la presente ordenanza, será de 0.5 % UIT (S/23 .00 VEINTITRES CON 00/100 SOLES)

**Artículo 7º.** - Estando a lo indicado en el artículo anterior, **no procederá** la entrega de la Constancia de Posesión actualizada a los administrados en los siguientes casos:

a) Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable.

b) Cauces de las riberas del río: poblaciones que se encuentren ocupando faja marginal o zonas inundables.

c) Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras: poblaciones que se encuentren ocupando vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas Aprobadas.

d) Áreas naturales protegidas: zonas catalogadas como Ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobados con Resolución del Ministerio de Agricultura y Riego.

e) Zonas que cuenten con Saneamiento Físico legal destinado a Otros Usos como: Áreas Educativas, de Salud, Zonas de Recreación Públicas, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos.

f) Los ubicados en Zonas Arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.

g) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S N° 009- 93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.

**Artículo 8º.**- Los administrados poseisionarios asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Macate, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva a la administración prevista en el artículo 34º "Fiscalización Posterior" del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 9º.**- Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes.



JR. LA REYNA S/N - MACATE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - Establézcase desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza con la publicación en el Medio de Comunicación de Circulación Local correspondiente, para que las Organizaciones Vecinales o la población presenten las solicitudes respectivas ante la Municipalidad, pudiendo ser prorrogable, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.

**Segunda.** - La Constancias de Posesión consignarán expresamente en su texto, que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de Electricidad, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, tal como se especifica a continuación:

1.- El presente Certificado no reemplaza el título de propiedad, ni posesión del inmueble.

2.- El presente Certificado es válido solamente para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos a que se refiere el Artículo 24° de la Ley 28687" Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" y el Artículo 27° D.S. N°017-2006-VIVIENDA.

3.- El presente certificado de posesión no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, de conformidad con el Artículo 35° D.S. N°017-2006-VIVIENDA.

4.- El presente Certificado tendrá vigencia únicamente hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble. Art. 28 D.S. N°017-2006-VIVIENDA.

**Tercera.** - La información contenida en la Constancia de Posesión tendrá el valor de Declaración Jurada ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Macate, la misma que deberá ser suscrita por el administrado, debiendo precisarse que dicha declaración no otorga derecho de propiedad sino tendrá únicamente fines tributarios.

**Cuarta.** - Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto brinden las facilidades del caso para la asignación de recursos logísticos y humanos a las unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.** - Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Planificación y Presupuesto y División de Desarrollo Urbano y Catastro, el desarrollo e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.** - Disponer que el presente acto administrativo no acredita derecho de propiedad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACATE  
*Diunior M. Contreras Reyes*  
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE